



Resolución Directoral

Breña, 12 de Setiembre de 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2019-AF/MIGRACIONES

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 001178-2019-MIGRACIONES-AF, aprobó el fraccionamiento de multa a favor de la ciudadana venezolana, Barbara Georgina OSORIO, identificada con PAS N° 133247497, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Solicitud de Fraccionamiento de fecha 14 de junio de 2019, la ciudadana venezolana, Barbara Georgina OSORIO, identificada con PAS N° 133247497, pidió que se le otorgue el beneficio de fraccionamiento de las multas acumuladas en materia migratoria;

A través de la revisión de la Resolución Directoral N° 001178-2019-MIGRACIONES-AF, con la cual se aprobó el fraccionamiento solicitado, se ha verificado que erróneamente se ha consignado en el cuadro del Artículo Tercero, en donde se indica como "DEUDA TOTAL AL 02/07/2019", siendo lo correcto DEUDA TOTAL AL 02/08/2019;

El numeral 210.1 del artículo 210 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, se establece en el numeral 210.2 que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Siendo que el error incurrido en la Resolución Directoral N° 001178-2019-MIGRACIONES-AF no altera ni modifica el cálculo efectuado, corresponde su rectificación conforme a lo dispone la norma señalada en el párrafo que precede;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar de oficio el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 001178-2019-MIGRACIONES-AF, en cuanto a la fecha consignada en el cuadro que se indica en el Artículo Tercero, que dice DEUDA TOTAL AL 02/07/2019 y debe decir DEUDA TOTAL AL 02/08/2019.

Artículo 2°.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 001178-2019-MIGRACIONES-AF.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral al administrado, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Gerencia de Registros Migratorios, a la Gerencia de Servicios Migratorios y a las áreas de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.